ACTA DE APERTURA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA DE VILLAPINZÓN - CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 1535 DE 2026
(MAYO 19 DE 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-010-2026 LIMITADA A LAS MIPYME COLOMBIANAS CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EXCLUYENDO BOGOTÁ"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015, Constitución Política y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el contenido de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1082 de 2015, la entidad elaboró los estudios previos que nos permiten establecer con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto es el MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN.

Que dando aplicación a la regla general establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se hará a través de la modalidad de selección abreviada.

Que de conformidad con el procedimiento contenido en el estatuto contractual se agotaron las etapas de publicación de aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones.

Que durante el término previsto se recibieron observaciones, las cuales fueron atendidas dentro del término establecido.

Que de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el Decreto 1082 de 2015 sobre la manifestación de interés a MIPYMES y su limitación, establece Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MIPYME establece; La Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME nacionales para limitar la convocatoria a MIPYME nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La MIPYME debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MIPYME nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de MIPYME, consorcios o uniones temporales formados únicamente por MIPYME y promesas de sociedad futura suscritas por MIPYME.

Ley 2069 de 2020, ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: "ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MIPYME, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MIPYME.

Que agotado el termino previsto en la norma "por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación", la entidad verificó que las siguientes Mipyme, cumplieron los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015:

MANIFESTACIÓN DE LIMITACIÓN	FECHA DE MATRÍCULA O INSCRIPCIÓN EN EL RUP	FECHA DE EXPEDICIÓN CERTIFICADO	CERTIFICACIÓN	TAMAÑO EMPRESARIAL	OBSERVACIÓN
INTERCON MVN SAS	25 de mayo de 2021	13 de mayo de 2026	Anexa RUP vigente y en firme	PEQUEÑA EMPRESA	CUMPLE
JOHN WALTER SILVA ZAMBRANO	04 de mayo de 2018	15 de abril de 2026	Anexa RUP vigente y en firme	MICROEMPRESA	CUMPLE
C&C CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAS	27 de abril de 2018	13 de mayo de 2026	Anexa RUP vigente y en firme	PEQUEÑA EMPRESA	CUMPLE
SERINCO INGENIERIA SAS	21 de febrero de 2024	14 de mayo de 2026	Anexa RUP vigente y en firme	MICROEMPRESA	CUMPLE

Que, por las anteriores consideraciones, la Entidad limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las MIPYME COLOMBIANAS CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EXCLUYENDO BOGOTÁ, por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y sus normas complementarias y sustitutas, así como los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y las reglas establecidas en el proyecto de Pliego de Condiciones.

Que por las anteriores consideraciones la entidad acepta las manifestaciones de interés y por lo tanto se limita la convocatoria a LAS MIPYME COLOMBIANAS CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EXCLUYENDO BOGOTÁ.

Que agotado el término previsto para la publicación de los borradores, es procedente dar apertura al proceso y publicar el pliego definitivo aprobado.

Que la Alcaldía de Villapinzón - Cundinamarca, estableció como presupuesto oficial para la respectiva convocatoria pública la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($348.000.000), incluidos todos los impuestos que graven la actividad, el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Villapinzón – Cundinamarca a cargo del certificado de disponibilidad presupuestal 2026000324 del 24/04/2026, para la vigencia fiscal de 2026.

Que se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo al artículo 66 de la Ley 80 de 1993 para que realicen el control social a la siguiente convocatoria pública.

Que la Alcaldía Municipal, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, convoca a la ciudadanía en general, en especial a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual deberán consultar la página Web: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que los documentos derivados del proceso contractual se podrán consultar en la Alcaldía de Villapinzón – Cundinamarca, oficina de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, ubicada en la carrera 5 No. 4-25 - Palacio Municipal y en la página Web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designan como miembros del comité evaluador a las siguientes personas: CARLOS ALFONSO RIAÑO MOLINA – Secretario de Obras Públicas y FANNY YOLIMA ZAMORA GARCIA – Asesora Jurídica Externa.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la convocatoria pública SELECCIÓN ABREVIADA Nº SAMC-010-2026, cuyo objeto es el MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($348.000.000) incluidos todos los impuestos que graven la actividad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar el proceso denominado SELECCIÓN ABREVIADA Nº SAMC-010-2026, a las **MIPYME COLOMBIANAS CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EXCLUYENDO BOGOTÁ,** como se estableció el pliego de condiciones y el Artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015 y ley 2069 de 2020, Convocatorias limitadas a MIPYMES, en mérito de lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma a tener en cuenta en el proceso es el que a continuación se relaciona:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	AGOTADO 11 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación estudios y documentos previos	AGOTADO 11 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	AGOTADO 11 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	AGOTADO Desde el 11 de mayo de 2026 hasta el 15 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	AGOTADO 19 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	AGOTADO Hasta el 15 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	19 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del pliego de condiciones definitivo	19 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para manifestación de interés	Desde el 19 de mayo de 2026 hasta el 21 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Realización del sorteo	22 de mayo de 2026 a las 11:00 am	https://meet.google.com/srw-pzid-ssx
Publicación de la lista de precalificados	22 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
[Audiencia de asignación de riesgos] *Opcional	No aplica	No aplica
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Desde el 19 de mayo de 2026 hasta el 21 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	25 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo máximo para la expedición de Adendas	26 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	**27 de mayo de 2026 a las 9:00 am**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	27 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe preliminar de evaluación	28 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Del 29 de mayo de 2026 al 02 de junio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	03 de junio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Audiencia de adjudicación *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	No aplica	No aplica
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	04 de junio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Firma del contrato	05 de junio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	09 de junio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Aprobación de garantías	10 de junio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTICULO CUARTO: Disponer de su apertura el día 19 de mayo de 2026 y su cierre el 27 de mayo del mismo año, las 9:00 a.m., plazo establecido de acuerdo con el numeral 5o. del artículo 30 del Estatuto Contractual vigente.

ARTICULO QUINTO: Informar link para la audiencia de sorteo: https://meet.google.com/srw-pzid-ssx.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de los pliegos de condiciones definitivos en el Portal único de Contratación de la Presidencia de la República www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SEPTIMO: Enviar copia de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILDARDO MELO GARNICA
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó: Fanny Yolima Zamora García – Asesora externa de contratación
Elaboro: Claudia Valero-técnico administrativo-contratación